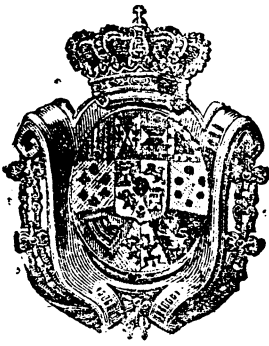


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora y su augusto Esposo (Q. D. G.) llegaron al Real Sitio de San Ildefonso ayer á la una y treinta y cinco minutos de la mañana sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES

## INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Por Real orden de 7 del corriente mes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido anular la primera subasta celebrada en los estrados de la Intendencia militar de Granada para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en el expresado distrito desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1850, mandando al propio tiempo que se convoque una segunda y simultánea licitación en los estrados de aquella Intendencia y los de esta general del ejército bajo la base de la proposición presentada y sostenida para dicho acto por D. Eusebio de Castro, en virtud de la cual ofrece encargarse del referido suministro á los precios de 49 mrs. ración de pan, 48 rs. fanega de cebada y 2 rs. arroba de paja, con la baja de 1 por 100 en el importe total del suministro.

En su consecuencia se cita para la realización de la expresada subasta el día 28 del corriente mes á la una de la tarde en los estrados de ambas dependencias y bajo el concepto de que los que quieran interesarse en el referido suministro han de ser sus proposiciones inferiores á la que sirve de tipo para dicho acto y estar redactadas con sujeción al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en las mismas, á las cuales podrán remitirlas en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, y en la inteligencia de que las referidas proposiciones que se presenten no han de fijar precios determinados á los artículos, sino que han de ceñirse precisamente á establecer el tanto por ciento de mejora que hagan en la totalidad del suministro sobre el 4 por 100 señalado en la proposición de que va hecha referencia, debiendo estar todas ellas suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de los referidos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobación: que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni las que se presenten despues de la apertura de aquel; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AVILA.

En las casas consistoriales de la ciudad de Avila se rematará el día 15 de Agosto próximo á las once de su mañana la plaza de fontanero de ciudad, á cuya dotación se aplica la cantidad de 6190 rs., tipo para el remate. Lo que se hace saber al público por el presente anuncio, debiendo advertir que los gastos necesarios para la conservación y reparación de las fuentes y cañerías públicas han de correr á cargo del rematante, segun lo expresa el pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Avila 7 de Julio de 1849.—El Presidente, Juan Sanchez.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Rafael Serrano Brochero, Secretario.

D. Nicolas Moral é Ibañez, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, abogado de los tribunales del reino y Alcalde Corregidor de esta ciudad de Zamora.

Hago saber que el Ayuntamiento constitucional de la misma tiene acordado nombrar un arquitecto titular de la

ciudad, con la dotación anual de 6000 rs., pagados por mensualidades del fondo municipal, cuya plaza habrá de proveerse en aquel de entre los aspirantes que reúna mas méritos en su carrera, y que tenga el doble carácter de director de caminos vecinales, ó se comprometa á obtener el título de tal dentro de los tres primeros meses despues de haber sido nombrado. Las condiciones bajo que se ha de hacer la escritura de contrata por término de seis años, se hallan de manifiesto en la secretaría de la corporación, y á la misma habrán de dirigirse las solicitudes francas de porte hasta el día 31 del corriente mes.

Zamora 7 de Julio de 1849.—Nicolas Moral.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado, se remataron en 15 de Marzo último dos casas de nueva planta en esta corte, una calle de San Gregorio, núms. 9 y 10, su sitio 3087 pies, tasada en 275,984 rs., y la otra calle de San Anton, núms. 28 y 29, ambas de la manzana 323, con 3344 pies, valuada en 244,722 rs., pertenecientes á la testamentaria de D. Juan Collazos á favor del Excmo. Sr. Don Luis Sola del Castillo por el total de la tasación á pagar 340,000 rs. de un crédito contra dicha testamentaria y 494,115 rs. de intereses vencidos, segun las cuentas aprobadas por el juzgado, libres de todo gasto de alcabala, judiciales y escritura de venta con su copia, con la condicion de que se anuncie en los *Diarios oficiales* por el término de 15 días, para que si alguno quisiere dichas fincas desde luego se las cede por la cantidad de 240,000 rs.: en su consecuencia, habiéndose declarado por S. S. haber lugar á lo pedido por S. E., se publica el presente al objeto referido.

Para el remate en pública subasta á voluntad de su dueño de dos huertas sitas en la villa de Agreda, provincia de Soria, la una donde dicen el Lavadero, con 42 árboles frutales, casa de habitación, corral y cobertizo, de cabida de dos yugadas y 215 varas, cercada de pared, tasada en 21,453 reales, y la otra en la puerta del Jaro de dicha villa, tambien cercada de pared, con dos casas dentro de su perímetro y 75 árboles frutales, de cabida de una yugada y 4500 varas cuadradas, tasada en 23,859 rs., libres de toda carga, está señalado el día 13 del actual en la audiencia del Sr. Juez D. José María Montemayor, sita en el piso bajo de la territorial, á las doce de la mañana, y por la escribanía de número de D. Celestino de Ansótegui.

Juzgado de la capitania general de la provincia de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don José Antonio Peñuelas, Intendente que fue de ejército, para que dentro del término de 30 días le deduzcan en forma ante el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita y emplaza á D. Tomas Moya y D. José Ibañez, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en la casa-habitación del Sr. D. Gerónimo María Betegon, Asesor de este juzgado, que vive en la calle Mayor, números 408 y 410, cuarto segundo de la derecha, para declarar en causa criminal pendiente en el mismo.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan Garcia de Lamadrid, se saca á pública subasta por el precio de su tasación y término de 30 días una casa sita en la ciudad de Motril, y su calle del Malagueño ó sea Milanesa, la cual comprende 748 varas cuadradas, y linda por Levante con casa de Doña María Diaz Olmo, Poniente otra de herederos de Doña Celestina Velez, Mediodía calle que va á la Anaora, y ha sido tasada en 3 del corriente por el maestro de la Academia de San Fernando D. José Diaz Losada en 59,994 reales á rebajar cargas; debiéndose celebrar el remate de dicha casa el día 21 del corriente á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., en cuyo día y hora se celebrará otro igual remate en la ciudad de Motril de la indicada finca, y será preferido el que sea mas beneficioso al dueño de la finca.

Quien quisiere hacer postura acuda al juzgado de S. S.

por la escribanía del Sr. Lamadrid, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 10 de Julio de 1849.—Por mi compañero Lamadrid, Felipe José de Ibabe.

D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta capital, que de ser así el presente escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto, á José Salado, soltero, que ha vivido en la calle del Rubio, núm. 33, cuarto principal interior, en compañía de Antonia Saavedra, para que dentro de los nueve días, siguientes al en que se inserte este edicto en la *Gaceta del Gobierno*, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por robo de varios efectos á la Antonia Saavedra; pues si lo hiciere le oiré y administraré justicia, y de no, continuaré la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1849.—Juan Fiol.—Por mandato de S. S., José Plácido de Castañiza.

## PARTE NO OFICIAL.

## CORTES.

## SENADO.

## PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 10 de Julio de 1849.

Se abre á las dos. Se lee y aprueba el acta de la de ayer.

## ORDEN DEL DIA.

## Aranceles.

El Sr. Secretario MEDRANO: Ayer dijo un Sr. Senador que se preguntara si el punto estaba suficientemente discutido, y por lo tanto se va á hacer ahora dicha pregunta.

El Sr. Marques de VILUMA: Yo rogaria á la mesa que no se interrumpiera el curso de la totalidad de este proyecto mientras hubiese señores que tuvieran la palabra en contra. Segun creo son pocos, y no me parece que deba haber dificultad en que todos hablen.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo menos de hacer la pregunta, observando el reglamento. Si el Senado cree que deba continuar la discusión, lo resolverá así en la votación.

El Sr. MEDRANO pregunta si está el punto suficientemente discutido, y el Senado acuerda que no por 28 votos contra 22.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra de la totalidad.

El Sr. GISPERT: Habiendo presentado una enmienda al artículo 2.º, y pudiendo por lo tanto hacer uso de la palabra para apoyarla, la cedo ahora al que me sigue en la lista que segun creo es el Sr. Conde de Yumuri.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra.

El Sr. Conde de YUMURI: He pedido la palabra en contra del dictamen de la comision, porque á mas de ser asunto de suma gravedad y trascendencia, la cuestion de aranceles de que se trata hace tiempo que es para mí objeto de grande observacion y estudio, considerando los intereses que envuelve y el bien ó el mal que en todos sentidos puede originar su reforma al país.

Enlazados los intereses de nuestras provincias de Ultramar con la produccion de algodones que hoy trata el Gobierno de lastimar con la subida de derechos impuesta á los productos de aquellos países, cumple á mi deber salir á la justa defensa de aquellos dominios siempre leales, siempre decididos por la madre patria, que no vacilaron en reconocer los derechos de nuestra amada Soberana, que abrazaron con fe sincera la causa del país, que abrieron sus tesoros para auxiliarnos en la guerra civil, y que en todos tiempos han sido muy leales y siempre fieles y generosos hermanos.

Animado de buenos y nobles deseos no miro como de partido la presente cuestion: por lo tanto debemos traerla á campo neutral, y tratarla con el sentimiento de justicia y con el buen criterio que merece, libre el corazon de las pasiones de partido y de interes personal.

Entro en la cuestion desventajosamente por haber tratado de ella los dignos Senadores que me han precedido con gran copia de conocimientos, suma habilidad y admirable lógica.

En el asunto que se ventila se interesan íntimamente el comercio, la industria y la agricultura. ¿Ha pre-





